Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Deniega Medida Cautelar
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Banco Davivienda S.A
Ejecutado:	Cecilia María Londoño Posada
Radicado:	630013103003-2019-00047-00

Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la petición de medida cautelar elevada por el apoderado de la parte ejecutante, advierte el despacho que no hay lugar a su decreto, ello en tanto la ejecutada se encuentra sometida a trámite de negociación de deudas en cuyo marco se verificó el acuerdo respectivo.

El asunto envuelve una situación relativa al cumplimiento de dicho acuerdo, pues la notaría reclamó el fin del proceso ante su cumplimiento y el pago de la obligación ejecutada, pero no remitió las piezas necesarias.

Así, ese despacho notarial ha sido requerido para que allegue la certificación respectiva, pero hizo caso omiso, documento imprescindible para abordar la terminación del asunto, de modo que se reiterará.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la medida cautelar solicitada por la entidad ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR, nuevamente, a la Notaría Segunda del Círculo de Armenia para que allegue certificación expedida por el conciliador relativa al cumplimiento del acuerdo de pago frente a las obligaciones ejecutadas en este proceso, tal como le fue solicitado mediante oficio 172 del 16-02-2023 y mensaje del 13-02-2024.

Líbrese comunicación a través del canal digital de la referida notaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #64 del 30-04-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5e6baba966111403be37764fa29d1bac7af62a7a107eec194e87b44959b79d**
Documento generado en 29/04/2024 10:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica